

Seguro Multiriesgo para Créditos Hipotecarios

Exclusiones

2.1 Exclusiones aplicables a todas las Coberturas

Esta Póliza no cubre pérdidas o daños o destrucción o responsabilidades que en su origen o extensión, sean causados por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

- 2.1.1 Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o con culpa inexcusable, del ASEGURADO o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores del ASEGURADO.
- 2.1.2 Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización o incautación.
- 2.1.3 Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- 2.1.4 Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada causados directamente por polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho, combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad, corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción, o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la materia asegurada.
- 2.1.5 Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada durante el proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.
- 2.1.6 Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a la paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.
- 2.1.7 Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a la suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones, cualquiera fuera la causa de la suspensión.
- 2.1.8 Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.
- 2.1.9 Mermas, encogimiento, evaporación, contaminación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadura, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean consecuencia directa de un riesgo efectivamente cubierto, y que no esté de otro modo excluido en la Póliza.
- 2.1.10 Tampoco se cubren las pérdidas por: falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

- 2.1.11 Pérdidas o destrucción o daños en bienes que se encuentran a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o del estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.
- 2.1.12 Pérdidas o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio ASEGURADO, o que contiene la materia asegurada, se encuentra desocupado o deshabitado por más de 30 días consecutivos.
- 2.1.13 El gasto o costo de reparación del desperfecto que originó la pérdida o daño o destrucción cubierta por esta Póliza.
- 2.1.14 El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, o por afición o antigüedad o exclusividad.
- 2.1.15 Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de reparación definitiva amparada por la Póliza.
- 2.1.16 Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.
- 2.1.17 Los gastos o costos incurridos en la rectificación o remedio o reparación o reemplazo, de cualquier parte de la materia asegurada que esté en una condición defectuosa debido a errores o defectos de diseño, de planos, de especificaciones, de cálculos, de materiales, o de mano de obra.
- 2.1.18 Apoderamiento ilícito de la materia asegurada, o pérdidas por actos de Deshonestidad, o Robo, cometido por, o en complicidad o en colusión de:
 - Personas que sean de la administración, gerencia, o directiva, del ASEGURADO, y/o
 - Personas que sean trabajadores del ASEGURADO, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO.
- 2.1.19 Desaparición misteriosa o hurto simple o diferencias de inventario.
- 2.1.20 Bienes de cualquier tipo cuya propiedad no sea del ASEGURADO; relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, frescos, murales, vitrales, dibujos y, en general obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
Colecciones numismáticas o de sellos o de cualquier otra naturaleza, bibliotecas, y en general colecciones de cualquier tipo.
Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y otros accesorios de voladura.
Bienes que estén fuera de los emplazamientos o locales designados en Póliza como lugar del Seguro.
Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier otra naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares, software y licencias, fórmulas de cualquier tipo, chips, y en general cualquier medio físico, magnético o digital que contenga o almacene o administre información, así como la información contenida en esos medios.
- 2.1.21 Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados:
 - En el, o a las orillas del mar, río, lago o laguna,
 - En subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre,
 - Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles, alcantarillas,
 - Tendidos y/o líneas de transmisión y/o distribución de energía eléctrica, o de telecomunicaciones.

2.2 Exclusiones aplicables específicamente a (1.1) Cobertura de Todo Riesgo Incendio y Líneas Aliadas

- 2.2.1 Pérdidas, o daños, o destrucción, o desperfectos causados por rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea esta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo, por una causa inherente a su funcionamiento, o por variación en la provisión de energía, aunque provoquen incendio; pero si

quedarán cubiertas las pérdidas o daños causados a los demás bienes ASEGURADOS a los que se hubiere propagado el incendio proveniente de dichos aparatos o máquinas.

- 2.2.2 Pérdidas o destrucción o daños por colisión, vuelco o despeño sufrido por cualquier vehículo o por cualquier equipo móvil.
- 2.2.3 Robo o intento de robo o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la materia asegurada, así ocurra durante o después de un siniestro cubierto bajo esta Sección.
- 2.2.4 Dinero efectivo y valores.
- 2.2.5 Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal, por la confiscación, requisa o incautación, ejecutada por cualquier autoridad legalmente constituida.
- 2.2.6 Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- 2.2.7 Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten de vibraciones, movimientos de tierra, hundimientos, subsidencia, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos; cualquiera fuera su causa, excepto cuando sea causado por terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, oleaje, tsunami y/o fuego subterráneo.

2.3 Exclusiones adicionales aplicables a (1.2) Cobertura de Robo de instalaciones fijas.

- 2.3.1 Cualquier apropiación o apoderamiento o intento de apropiación o apoderamiento, cometido usando una modalidad distinta de las señaladas en la definición de Robo o intento de robo, aquí contenida.
- 2.3.2 No se ampara el incendio o explosión que sea consecuencia de robo o intento de robo, o que sea causado por los autores del robo o intento de robo. No obstante, no se excluyen los daños materiales a la materia asegurada y/o inmueble en los cuales esté contenida la materia asegurada y que figure como lugar del seguro, causados directamente por explosivos empleados por los delincuentes para cometer el robo o intento de robo bajo la modalidad de fractura o introducción furtiva, descritas en la definición de Robo o intento de robo de estas Condiciones Generales. En ese caso, sólo se cubre el daño material causado directamente por esa explosión, y no así por el incendio y/o explosiones subsiguientes.
- 2.3.3 Daño Malicioso y/o Vandalismo, incluso el Daño Malicioso o Vandalismo perpetrado por los autores del Robo o intento de robo.
- 2.3.4 La entrega de los bienes descritos como materia asegurada en las Condiciones Particulares, fuera del inmueble que figura como lugar del Seguro, como resultado de extorsión, o chantaje, o secuestro, o secuestro al paso.
- 2.3.5 Igualmente esta Sección no cubre la pérdida, daño o deterioro atribuible a negligencia del ASEGURADO, sus familiares o dependientes o encargados de seguridad y/o a la inobservancia total o parcial de las medidas preventivas contra robo o intento de robo, existentes en la fecha de la contratación del seguro y a cuyo mantenimiento el ASEGURADO se compromete frente a la Compañía.

2.4 Exclusiones aplicables específicamente a (1.3) Cobertura de Responsabilidad Civil

- 2.4.1 No se ampara la Responsabilidad Civil derivada de daños a bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, renta, consignación u otro) se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO, o de personas por quien este sea responsable, o de contratistas o subcontratistas del ASEGURADO.
- 2.4.2 Bienes sobre los cuales el ASEGURADO, o la persona por quien éste sea responsable, o los contratistas o subcontratistas del ASEGURADO, esté realizando algún tipo de trabajo.
- 2.4.3 La responsabilidad civil derivada de Daños Personales y/o Daños Materiales causados, directa o indirectamente, por hundimiento, asentamiento del suelo o subsuelo, vibraciones, remoción de terrenos o debilitamiento de los apoyos o de

- cimientos, de cualquier propiedad, terreno o edificio, durante la ejecución de construcciones o remodelaciones u obras civiles de cualquier tipo.
- 2.4.4 Reclamaciones a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien.**
Esta exclusión no se aplica si el ASEGURADO demuestra fehacientemente, que dichos Daños Materiales y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido producidos directamente como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto ocurrido en el lugar del Seguro, cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las condiciones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía.
- 2.4.5 Reclamaciones causadas por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de cualquier vehículo provisto –o destinado a ser provisto- de placa de rodaje.**
- 2.4.6 Reclamaciones causadas por trabajos realizados o terminados o entregados por, o servicios prestados por el ASEGURADO o por otros por cuenta y orden del ASEGURADO, una vez realizados o terminados o entregados o prestados.**
- 2.4.7 Reclamos causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten o sean consecuencia de cualquier asesoría o tratamiento médico, o asesoría o servicio o asistencia profesional o técnica, de cualquier clase, proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona por quien éste sea responsable.**
- 2.4.8 Reclamos causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de armas o municiones de cualquier clase o tipo, explosivos de cualquier clase, armas, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, y artefactos pirotécnicos.**
No obstante, la exclusión no aplica cuando el uso del arma haya sido en legítima defensa debidamente comprobada y demostrada.
- 2.4.9 Reclamaciones causadas por la fabricación o producción o comercialización o distribución o transporte, de combustibles, hidrocarburos y gases en general, petroquímicos, así como por operaciones petroleras y/o de gas, incluyendo perforación, exploración, explotación, oleoductos y gasoductos.**
- 2.4.10 Reclamos causados por la influencia prolongada de humedad de los desagües, de materiales residuales, de humo, de hollín, o de vapor, emanados del lugar del seguro.**
- 2.4.11 Reclamos causados, directa o indirectamente, por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO.**
- 2.4.12 Reclamaciones causadas por:**
- Virus informático,
- Exposición a campos electromagnéticos,
- Presencia de, o exposición a moho, hongos, esporas, o cualquier organismo similar.
- 2.4.13 Las reclamaciones o responsabilidades por perjuicios meramente financieros o económicos o patrimoniales, de cualquier tipo, que no sean consecuencia directa de Daños Personales o Daños Materiales.**
- 2.4.14 Las reclamaciones por responsabilidades que, en virtud de algún contrato o convenio especial, sobrepasan la responsabilidad legal del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad legal le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.**
- 2.4.15 Multas, penalidades, medidas punitivas, o medidas ejemplares, o castigos o sanciones, sea que cualquiera de éstas formen parte o no, de cualquier sentencia o laudo.**
- 2.4.16 Responsabilidad penal de cualquier tipo.**
- 2.4.17 Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier otro producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.**

Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o de daños a cualquier propiedad, que surja de asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

- 2.4.18 Cualquier reclamación o responsabilidad derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o presencia de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o por la presencia de, sílice y/o materiales que contengan sílice.
 - 2.4.19 Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la producción y/o elaboración y/o comercialización y/o distribución y/u obsequio y/o suministro, de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
 - 2.4.20 Daños causados a personas o animales por suministro de productos alimenticios y/o bebidas cuya fecha de vencimiento hubiera expirado.
 - 2.4.21 Las reclamaciones de un trabajador nacidas como consecuencia de accidente atribuible al incumplimiento del ASEGURADO de la normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo o de la Seguridad Social.
 - 2.4.22 Responsabilidad Civil por enfermedad profesional de algún trabajador.
- 2.5 **Exclusiones adicionales aplicables a (1.1.4) Cobertura de Rotura Accidental de Cristales**
- 2.5.1 Esta Sección no ampara pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, robo o intento de robo.
 - 2.5.2 Daños o destrucción causados directamente por la colocación o instalación de cualquier cristal o vidrio o espejo, o por la remoción de su marco, o por reparaciones a cualquier marco.
 - 2.5.3 Daños en los marcos de los cristales o vidrios o espejos.
 - 2.5.4 Rayado o cualquier otro daño distinto de rajadura o rotura plenamente bajo esta Cobertura.
 - 2.5.5 Pérdida o daño o deterioro de cualquier adorno, plateado, coloreado, pintado, tallado, grabado, letreros, relieves, o cualquier otro trabajo o material sobre cualquier vidrio o cristal.
Esta exclusión no toma efecto si la pérdida, daño o destrucción sean consecuencia directa de la rotura del cristal o vidrio o espejo sobre los cuales se encuentren, siempre y cuando la rotura esté amparada bajo esta Sección.
 - 2.5.6 Pérdida o daño o destrucción que esté, o pueda estar, amparada por alguna de las coberturas bajo los numerales (1.1) o (1.2) de estas Condiciones Generales.
- 2.6 **RIESGOS RESTRINGIDOS SUJETOS A ACEPTACION ESPECIAL**
Los riesgos detallados a continuación y cuya actividad principal o giro de negocio se indican a continuación, no están cubiertos bajo la presente póliza, pero podrían ser amparadas previa consulta y autorización escrita por Chubb Seguros Perú:

1. Carpinterías, aserraderos, fábrica de muebles, ebanisterías, tiendas y depósitos de madera y/o aglomerados y/o similares.
2. Estaciones de servicio (grifos, servicios mecánicos y/o minimarket).
3. Papel, cartón: industrias, almacenes, comercialización.
4. Pinturas y/o tintes al agua (no combustibles): venta almacenaje o fabricación.
5. Plantas de producción, envase, re-envase o distribución de gas.
6. Plásticos: industrias, almacenes, comercialización.
7. Textiles: industrias, almacenes, comercialización.
8. Colchones, cojines, almohadas y similares: fábrica y/o depósito.
9. Espuma sintética (poliuretano). Fábrica, depósito, venta de espuma sintética y/o productos conteniendo en forma predominante esta materia.
10. Fábrica, depósitos o tiendas de explosivos, pólvora y mechas.
11. Instalaciones flotantes o técnicas marinas y operaciones costa afuera (off shore).
12. Industrias de petróleo, petroquímicos peligrosos, gaseoductos y oleoductos.
13. Instalaciones petroleras, de gas y/o mineras en general.
14. Minas y/o contratos mineros en general, maquinaria y/o equipos ubicados en minas.

- 15. Langostineras y piscifactorías (piscigranjas, criadores de peces).**
- 16. Pirotécnica, luces de bengala, depósitos de fulminante, detonantes y municiones,**
- 17. Reciclaje de papel o cartón.**
- 18. Reciclaje de plásticos.**
- 19. Sustancias peligrosas, inflamables, explosivas y/o fulminantes, fácilmente combustibles o comburentes, tales como barnices, nitratos, ácidos, alcoholes, mercurio, cianuro, thinner, carbón, negro de humo, asbesto y similares.**
- 20. Velas, varsol, fuegos artificiales (depósitos o fábricas)**
- 21. Predios de 3ra., 4ta. y 5ta. categorías de construcción.**
- 22. Plantaciones, cultivos, aserraderos, madereras, carpinterías, colchonerías, depósitos de gasolina u otros productos inflamables, depósitos de dinamita u explosivos.**
- 23. Riesgos nucleares.**
- 24. Supermercados.**
- 25. Ferias y exposiciones temporales.**